



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Pucón

**Número de Informe: 996/2015
2 de agosto de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

REF N° 92.640/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 996, DE
2015, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA MUNICIPALIDAD
DE PUCÓN.

TEMUCO,
02 AGO. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 996, de 2015, sobre presuntas irregularidades en la Municipalidad de Pucón, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe, en lo relativo a aquellas observaciones susceptibles de seguimiento. El funcionario que ejecutó el trabajo fue don Hugo Araneda Undurraga.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 996, de 2015 y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 309, de 2016, a este Órgano de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con otros requerimientos efectuados a la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General, sobre Normas de Auditorías efectuadas por esta Entidad, y se obtuvieron los resultados que en cada caso se indican.

 AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Numeral 3, Sobre designación de subrogante en el cargo de director del Departamento de Educación de Pucón, DAEM.</p>	<p>El recurrente denuncia que por más de dos años la Municipalidad de Pucón ha nombrado a don Daniel Durán Gutiérrez en calidad de subrogante en el cargo de director del DAEM, no cumpliendo con los requisitos para esa función, además de no proveer dicha plaza mediante el concurso público respectivo.</p> <p>Sobre el particular, cabe indicar que la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, no reconoce las figuras jurídicas de subrogancia y suplencia, como modalidades de reemplazo, por lo que en el evento de que un empleo sujeto a dicho ordenamiento legal no sea ejercido efectivamente por su titular, debe disponerse un nombramiento en calidad de contratado de reemplazo, acorde con lo dispuesto en los artículos 25, inciso final, y 26, inciso final, del citado texto legal.</p> <p>Ahora bien, el inciso final del artículo 26 de la anotada ley, dispone que los docentes a contrata podrán desempeñar funciones directivas; y, además, que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso tercero, del mismo cuerpo normativo, tendrán la calidad de contratados los que cumplan, entre otras, labores transitorias o de reemplazo de titulares.</p> <p>En tal sentido, cabe agregar que los artículos 33 y 34 F, de la citada normativa, señalan que en caso que sea necesario reemplazar al director del establecimiento y al jefe del Departamento de Educación Municipal, respectivamente, ya sea por su ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso.</p> <p>Al respecto, cabe aclarar que de acuerdo al criterio establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenido, entre otros, en el dictamen N°</p>	<p>El municipio adjunta el decreto N° 324, de 2016, el cual resuelve el llamado a concurso del cargo vacante de director del DAEM de Pucón, nombrando a don Daniel Durán Gutiérrez como Director de Administración de Educación Municipal de la Comuna de Pucón.</p>	<p>El municipio se ajustó a lo dispuesto por este Organismo de Control al proveer el cargo de director del DAEM mediante el respectivo concurso público.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cumple con advertir que el mencionado decreto no ha sido sometido al trámite de registro electrónico, a través de la plataforma web denominada "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado" -SIAPER-, en conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 323, de 2013, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica.</p>	<p>En atención a lo expuesto, lo observado se subsana.</p> <p>No obstante lo anterior, ese municipio debe proceder a registrar el citado decreto, en concordancia a lo dispuesto en la mencionada resolución N° 323, de 2013, de esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>68.799, de 2011, atendido que es el personal docente en calidad de contratado quien puede desempeñar labores de reemplazo de titulares -como sucede en la hipótesis que se analiza el cargo de director del DAEM-, aquellas funciones no pueden ser ejercidas por un docente titular.</p> <p>Por su parte, el administrador municipal de Pucón mediante oficio N° 27, de 28 de septiembre de 2015, informó que durante el mes de agosto de 2015, recibieron la visita de funcionarios del Servicio Civil, encargados del sistema de Alta Dirección Pública, con el objeto de iniciar el segundo llamado a concurso del cargo vacante de director del DAEM de Pucón, el cual en la actualidad se encuentra en proceso.(C)</p>			

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Numeral 2, letra c). Sobre arriendo de locales comerciales en inmueble de propiedad municipal.	<p>Se constató que los veintiún locatarios no han pagado los servicios de consumo de agua y electricidad durante el tiempo de vigencia de sus contratos, conforme lo establece la letra f) de cláusula vigésima primera de cada uno de los convenios de arriendo.</p> <p>En este contexto, el señor Espinoza Vargas, presidente del sindicato de trabajadores independientes artesanos, comerciantes, establecidos e itinerantes, señaló en declaración voluntaria de 28 de septiembre de 2015, ante este Órgano de Control, que el inmueble no cuenta con remarcadores y/o medidores de agua y de luz por cada local comercial, producto de lo cual no han dado cumplimiento con esa obligación contractual.</p> <p>Agrega, que durante el primer trimestre del año 2013, se instalaron remarcadores de dichos servicios para la totalidad de los locales, con la finalidad de que el municipio cobrara el monto de los servicios asociados,</p>	<p>La autoridad adjunta a su respuesta, en relación al pago del consumo de electricidad, las órdenes de ingreso N°s 869, de 6 de noviembre de 2015, por \$84.402; y 677 y 678, ambas de 29 de febrero de 2016, por \$353.202 y \$134.478, respectivamente.</p> <p>En cuanto al cobro por el consumo de agua, se informa que se encuentra en proceso el cálculo de dicho servicio.</p>	<p>Del análisis de los antecedentes remitidos por el municipio, se observa el cumplimiento a lo requerido respecto del consumo de electricidad, encontrándose a la fecha pendiente el cobro por consumo de agua.</p>	<p>En atención a que aún se encuentra pendiente el pago del consumo de agua, lo observado se mantiene.</p>	<p>El municipio deberá adoptar las medidas pertinentes para que los arrendatarios paguen el consumo de agua, situación que será verificada en una futura visita de este Organismo de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>insistiendo por carta de 19 de febrero de 2015, dirigida al administrador municipal, regularizar dicha situación, lo que no se ha concretado. A su turno, el administrador municipal manifestó mediante ordinario N° 27, de 28 de septiembre de 2015, que el municipio a través de la oficina de deportes se encuentra recopilando los estados de los remarcadores cada dos meses, y dicho cobro se realizará en los próximos días.</p> <p>Respecto al pago de servicios básicos, el municipio informa que mediante los ordinarios N°s 976 de 30 de septiembre y 1.154, de 26 de noviembre, ambos de 2015, el administrador municipal solicitó al presidente del Sindicato, los cobros de los servicios de consumo de energía eléctrica por los montos de \$962.604 y \$134.478, respectivamente, donde el primero de ellos dice relación al periodo que considera la instalación de los respectivos remarcadores hasta el día 29 de septiembre de 2015, y el segundo hasta el 29 de octubre de 2015.</p> <p>Al respecto, el municipio acompaña copia de la orden de ingreso N° 236853, de 6 de noviembre de 2015, que acredita un abono por la suma de \$525.001, de parte de los arrendatarios, quedando a la fecha un saldo pendiente de pago.</p> <p>En relación a los consumos de agua, el Alcalde informa que a la fecha no se han realizado cobros, debido a que los remarcadores presentaron inconvenientes, por tal motivo se está efectuando un análisis entre los consumos y pagos realizados, antes del inicio de la feria, para poder determinar el sobreconsumo de dicho servicio y así proceder a los cobros respectivos. (AC)</p>				
<p>Numeral 2, letra e), Sobre arriendo de locales comerciales en inmueble de propiedad municipal.</p>	<p>Se advirtió que la solicitud de permiso de edificación del centro comercial "Pueblito cultural-artes del sur, Pucón, IX Región", singularizada bajo el expediente N° 363/2012, fue ingresada al municipio el día 17 de diciembre de 2012, por don Miguel Espinoza</p>	<p>El administrador municipal, mediante correo electrónico, de 27 de abril de 2016, informa que la carpeta se encuentra con observaciones, por tanto el permiso aún se encuentra pendiente hasta que sean subsanadas tales observaciones.</p>	<p>Las obras ejecutadas en el inmueble municipal no cuentan con el respectivo permiso de edificación. A su vez, no se adjuntan antecedentes que respalden el avance respecto de las observaciones que se indican han sido corregidas.</p>	<p>En atención a lo expuesto, lo observado se mantiene.</p>	<p>El municipio debe adoptar las medidas necesarias para que las obras ejecutadas en el inmueble municipal, cuenten con el debido permiso de edificación, situación que será</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Vargas, presidente del sindicato de trabajadores independientes, artesanos, comerciantes establecidos e itinerantes de la ciudad y comuna de Pucón.</p> <p>Luego, mediante el oficio N° 121 del 18 de febrero de 2013, la Dirección de Obras del municipio, informa las observaciones del mentado expediente, el cual fue retirado por el señor Espinoza Vargas, el día 1 de marzo de 2013.</p> <p>Ahora bien, de los antecedentes examinados no se advierte que el señor Espinoza Vargas haya concluido la tramitación del permiso de edificación, por tanto, las construcciones realizadas en el centro comercial en comento, no cuentan con dicho permiso, lo cual fue ratificado por la directora de obras de la Municipalidad de Pucón, en correo electrónico de 25 de septiembre de 2015.</p> <p>Lo anterior, infringe la cláusula cuarta de los respectivos contratos, los cuales prescriben que los locales que se emplazarán deberán ser aprobados por la Dirección de Obras Municipales, en plano que será considerado y aprobado por la Alcaldía. (C)</p>	<p>Agrega en el citado correo, que existe registro de la corrección de varias de las observaciones formuladas.</p>			<p>verificada en una futura auditoría.</p>
<p>Numeral 4, Sobre convenio denominado Ironman 70.3 Pucón Chile, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile.</p>	<p>En relación a que la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile, en adelante la Fundación, adeudaría al municipio de Pucón dineros por concepto de los derechos del Ironman de Pucón, por un período de tres años, se constató que con fecha 9 de noviembre de 2010, la Municipalidad de Pucón suscribió con la referida Fundación un convenio para la realización del evento en comento, el que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 28, de 10 de enero de 2011.</p> <p>Dicho acuerdo, establece en su numeral quinto del convenio, que las partes han acordado desarrollar el evento denominado Ironman 70.3 Pucón-Chile, en la comuna de Pucón, durante el periodo comprendido entre los años 2011 a 2015.</p>	<p>En su oficio de respuesta, el municipio informa respecto de la deuda de \$37.500.000 correspondiente al evento Ironman 70.3 Pucón-Chile, que ésta fue pagada el 21 de diciembre de 2015.</p>	<p>Solicitado los respaldos de dicho pago, el Administrador Municipal, don Rodrigo Ortiz, mediante correo electrónico remite copia del cheque emitido por el Club Deportivo Universidad Católica de Chile, del Banco Santander, serie N° 9582855, de 11 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$37.500.000, el cual figura pagado el día 24 de diciembre de 2015; así como la orden de ingreso 1026, de 21 de diciembre de 2015, por esa suma, cuyo detalle hace referencia al pago de derechos municipales anticipados Ironman año 2016. Sobre el particular, el propio administrador indica que existe un error en el detalle de la citada orden de ingreso, ya que el pago corresponde a lo adeudado.</p> <p>Por otra parte, requerida la Directora de Administración y Finanzas, en visita de seguimiento, el día 4 de mayo de 2016, informa</p>	<p>En atención a lo expuesto, lo observado se mantiene.</p>	<p>El Municipio de Pucón deberá acreditar a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días de recepcionado el presente informe, el pago de los derechos municipales impagos por el concepto Ironman 70.3 Pucón-Chile.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Por su parte, la cláusula octava del acuerdo de voluntades indica que la Fundación pagará a la Municipalidad de Pucón, como derechos municipales para la realización del evento en las ediciones señaladas, la suma de \$15.000.000, correspondiente a los certámenes de los años 2011 y 2012; y \$10.000.000, por cada una de las tres ediciones anuales posteriores, esto es, por los años 2013, 2014 y 2015, totalizando así la suma de \$45.000.000.</p> <p>En este contexto, se verificó la orden de ingreso municipal N° 143162, de 27 de abril de 2011, por un monto de \$7.500.000, correspondiente al 50% del monto establecido para el desarrollo del evento de los años 2011 y 2012.</p> <p>Luego, mediante ordinario N° 276, de 5 de agosto de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pucón remitió a la aludida Fundación, para su respectivo pago, las facturas exentas N°s 538, 539, 540 y 542, todas del día 5 de agosto de 2015, que totalizan \$37.500.000, correspondientes a la segunda cuota del evento año 2012, y a los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>La autoridad edilicia manifiesta al respecto, que con anterioridad a la fiscalización de la Contraloría, el municipio ya había realizado el proceso de cobro de los derechos respectivos, e indica que el aludido convenio se encuentra vigente hasta el año 2015 y, dado que éste no contempla una fecha exacta de pago el municipio entiende que no ha dejado de percibir los derechos municipales por concepto de la realización del evento en las ediciones señaladas.</p> <p>Agrega, que de acuerdo a lo informado por la Fundación los pagos se harán efectivos en su totalidad durante el mes de diciembre de 2015, antes del término del contrato respectivo, conforme a correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2015, de don Guido Cornejo,</p>		<p>respecto de las facturas observadas (538, 539, 540 y 542, todas de 5 de agosto de 2015), mediante el certificado N° 88, de 2016, que no existe constancia de dicho pago, agregando que se realizó un ingreso a las arcas municipales por \$37.500.000, correspondiente a gastos de anticipos, según consta en la orden de ingreso N° 1026, de 2015.</p> <p>En dicha visita, la Directora de Administración y Finanzas, proporciona, a este Organismo de Control la solicitud de pago N° 1813, del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, que hace referencia a pago de derechos municipales años anteriores Ironman 70.3 Pucón y gastos anticipados 2016, así como comprobante de egreso del citado club por los \$ 37.500.000.</p> <p>Del análisis de los antecedentes tenidos a la vista y lo informado por el municipio, no consta se haya efectuado el pago de las cuotas del Ironman 70.3 Pucón-Chile año 2012, 2013, 2014 y 2015.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Gerente Comercial de esa institución, que adjunta. Termina exponiendo que en sesión ordinaria N° 107, de 19 de noviembre de 2015, el concejo municipal de Pucón aprobó elaborar un nuevo convenio con la Fundación, por un periodo de 8 años.(AC)				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Pucón, ha realizado acciones que permiten subsanar la observación representada en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala en cada caso.

Transcribese al Alcalde, al Jefe de Control y al Concejo Municipal de Pucón, y a la Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


CHRISTIAN PALMA OSORIO
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO(S)
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA